



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-793-16

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de agosto del año dos mil dieciséis. Las diez y veintiocho minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, Informe de Auditoría Especial de fecha once de enero del año dos mil dieciséis, con referencia **PE-004-001-16**, derivado de la revisión a los inventarios de materiales y suministros en las bodegas propiedad de la Presidencia de la República, por el período comprendido del uno de enero del año dos mil catorce al treinta y uno de julio del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente, relacionado con los procesos a ser aplicados; con la existencia física, recepción, distribución, obsolescencia y registro de los inventarios de materiales y suministros en las bodegas propiedad de la Presidencia de la República; **b)** Comprobar la existencia de procedimientos de control diseñados para el área y utilizado en las actividades para la custodia, salvaguarda física, manejo y registro de los inventarios, conforme leyes vigentes; **c)** Verificar el costo de los inventarios y comprobar que los procesos que se realizan para las adquisiciones de materiales y suministros, estén conforme a las necesidades de la Institución, tomando en cuenta la maximización y uso de los recursos; **d)** Comprobar que los materiales y suministros obsoletos o dañados, tengan un diagnóstico formal por escrito, por un experto en la materia (interno o externo); y que existan los procedimientos adecuados; y, **e)** Identificar a los



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-793-16

responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que los materiales y suministros en las bodegas propiedad de la Presidencia de la República por el período comprendido del uno de enero del año dos mil catorce al treinta y uno de julio del año dos mil quince, están adecuadamente controlados y administrados en forma transparente y para los mismos se aplicaron los procedimientos y regulaciones gubernamentales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN; ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**; de fecha once de enero del año dos mil dieciséis, con referencia **PE-004-001-16**, derivado de la revisión a los inventarios de materiales y suministros en las bodegas propiedad de la Presidencia de la República, por el período comprendido del uno de enero del año dos mil catorce al treinta y uno de julio del año dos mil quince; y, Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Dos (992) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco del mes de agosto del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior